

RESOLUCION No. 982 DE 2017 2 1 JUN. 2017 "Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

- "n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".
- "o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 083 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 613 de 2014 "Por el cual se establece la administración, organización y funcionamiento del Sistema de Identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN-, en el Distrito Capital", en concordancia con el artículo 28 del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 28 las siguientes funciones de la dirección Sisbén: "a) Recopilar, administrar, controlar y atender las solicitudes de aplicación de encuesta SISBEN. b) Planear, coordinar y hacer seguimiento sobre los operativos de aplicación de la encuesta SISBEN en sus distintas modalidades, con base en la aplicación de las metodologías determinadas por los organismos nacionales. c) Realizar el procesamiento de la información de las encuestas SISBEN aplicadas en el Distrito Capital. d) Consolidar, administrar, actualizar y difundir la información de la base de datos SISBEN del Distrito Capital. e) Atender las reclamaciones presentadas por los ciudadanos respecto de la aplicación de la encuesta SISBEN y la clasificación socioeconómica obtenida. f) Definir y ejecutar estrategias de comunicación y difusión encaminas al posicionamiento del SISBEN a nivel de instituciones y comunidades en coordinación con la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. g) Gestionar ante el Gobierno Nacional y demás instituciones, las acciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema en el Distrito Capital".

Que la Secretaría Distrital de Planeación, como administrador del Sisbén en el Distrito Capital, es responsable de la conformación, actualización y suministro de la información de la base de datos del Sisbén. En desarrollo de esta responsabilidad tiene la función de implementar todos los mecanismos diseñados por el DNP, para la actualización de la información, así como la implementación del nuevo barrido Sisbén IV.

Que la misión de la Secretaría Distrital de Planeación consiste en diseñar y liderar la planeación territorial, económica social y ambiental; y la articulación de las políticas públicas en el D. C. en búsqueda del bienestar de todos, en un territorio equitativo, sostenible, competitivo e integrado con la región y dentro de sus funciones, se resalta:....n) Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











SC-CER259292

CO-SC-CER259292

93



Continuación de la resolución 982 de 2017 2 1 JUN. 2017

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que el Sisbén es un instrumento de focalización individual diseñado por el Departamento Nacional de Planeación, utilizado por la gran mayoría de los programas sociales en el país desde 1995. En la actualidad se utiliza su tercera versión (Sisbén III), cuya base de datos se terminó de recoger en 2011.

Que mediante el documento CONPES 3877 de 2016, se estructuró la nueva versión del sistema de focalización individual SISBÉN IV, cuyo fin es el de actualizar el instrumento de focalización individual Sisbén con un enfoque de inclusión social y productiva, con información dinámica y de calidad que se articule con otros registros administrativos.

Que dicho instrumento permitirá su consolidación como herramienta de focalización de alta calidad, mejorando la eficiencia en la asignación del gasto público, y promoviendo la disminución sostenida de los niveles de pobreza y desigualdad. Así mismo, se busca actualizar el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual Sisbén y generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el Sisbén, como también la incorporación de nuevas variables cartográficas, que permitan una mejor georreferenciación de predios y su correspondiente actualización.

Que en virtud a que el desarrollo e implementación de la nueva versión del Sisbén IV estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, la SDP previo al proceso de implementación, desarrollará una prueba piloto, con la cual se pretende experimentar cada uno de los procesos definidos por el DNP, para la implementación del barrido. Lo anterior, teniendo en cuenta que se utilizará dentro del proceso de recolección de la información dispositivos móviles de captura-DMC.; por consiguiente, y dado que la entidad no cuenta con la experticia y el personal necesario para realizar dicho proceso de recolección de información,se requiere contar con una entidad idónea, experta y garante como lo es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la cual en cumplimiento de su misionalidad ha adquirido amplia experiencia y conocimiento para realizar procesos de trabajo en campo, mediante la aplicación de dispositivos móviles de captura-DMC.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone: "Para los efectos de esta Ley se denominan entidades estatales La Nación, Las Regiones, Los Departamentos, La Provincias, El Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas y los Municipios, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











Continuación de la resolución

982

de 2017

2 1 JUN. 2017

"Por la cual se justifica una contratación directa"

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades reguladas por la misma, podrán adelantar proceso de contratación directa cuando se trate de "...contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Dirección de Sisben adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto a contratar el siguiente: "Prestar servicios para realizar la prueba piloto que permita la aplicación de encuestas utilizando la ficha de caracterización socioecónomica y el software para dispositivos móviles de captura, desarrollados para la metodología SISBEN IV por el Departamento Nacional de Planeación, que incorporan sistemas de Georreferenciación y cartografía digital.", con un plazo de ejecución de dos y medio (2 ½) meses y un Presupuesto Oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 313 del 06 de abril de 2017 expedido por el responsable del presupuesto del DISTRO CAPITAL- SDP-, valor \$70.000.00,00 MCTE., código presupuestal No. 3-3-1-15-04-26-0984-159, concepto: "Producción y análisis de información para la creación de política pública, focalización del gasto público y seguimiento del desarrollo urbano", proyecto prioritario 159, Actualización del gasto público y seguimiento y control del desarrollo urbano y rural, vigencia presupuestal 2017., con el fin de respaldar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) son entidades públicas del orden distrital, por lo tanto se puede suscribir el presente contrato interadministrativo entre ellas y que además ésta última está en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan del mencionado acuerdo de voluntades, ya que estas tienen relación directa con su objeto social y sus funciones.

Que la Secretaria Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad:

Con mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** –

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195













Continuación de la resolución

982 de 2017 2 1 JUN. 2017

"Por la cual se justifica una contratación directa"

SDP y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios para realizar la prueba piloto que permita la aplicación de encuestas utilizando la ficha de caracterización socioecónomica y el software para dispositivos móviles de captura, desarrollados para la metodología SISBEN IV por el Departamento Nacional de Planeación, que incorporan sistemas de Georreferenciación y cartografía digital.", con un plazo de ejecución de dos y medio (21/2) meses y un Presupuesto Oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,oo) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Artículo 2. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ

Secretario de Despacho

Aprobó: Ciro González Ramírez, Subsecretario de Gestión Corporativa Revisó: Juan Carlos Hemando Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractua

Proyectó: Jairo Villegas Isaza, Profesional Dirección de Gestión Contractua

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co

Info.: Linea 195













